

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.067-2008
(3 de marzo de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 191-2007 de 4 de diciembre de 2007, se autorizó el Convenio de Fusión por Absorción entre **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, en el cual queda éste último como sociedad sobreviviente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, el Convenio de Fusión deberá protocolizarse e inscribirse en Registro Público dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la Resolución que autoriza la fusión;

Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Acuerdo No. 1-2004, el plazo para protocolizar e inscribir en el Registro Público el Convenio de Fusión, podrá ser prorrogado por esta Superintendencia, a solicitud de parte interesada;

Que **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** han presentado solicitud para prorrogar por el término de tres (3) meses adicionales el plazo para protocolizar e inscribir en Registro Público su Convenio de Fusión, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase prórroga a **BANCO UNO, S. A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, hasta el 4 de junio de 2008, para protocolizar e inscribir en el Registro Público su Convenio de Fusión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos